

RESOLUCION N° 354
(30 JUL 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2025.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que así mismo el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, contempla en el artículo 2.2.1.1.4.1 la obligatoriedad por parte del municipio de elaborar un plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año fiscal, toda vez que es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones, debe contener la necesidad y cuando conoce la obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la estatal iniciará el proceso de contratación.

Que mediante la Resolución N° 018 del veinte (20) de enero de 2025, el municipio de Cajicá adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Que el Decreto 1082 de 2015, señala en el artículo 2.2.1.1.4.4.: *“Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. la entidad estatal debe actualizar el plan anual adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en cronogramas de adquisición, valores, modalidad selección, origen los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar presupuesto anual de adquisiciones.”*

Que el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa N° 02 del 16 de agosto de 2013, señala:

“El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.”

Que el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, acogido mediante la Resolución N° 007 del 4 de enero de 2023, en su numeral 3.2.1.1.4 establece que *“La proyección de los actos administrativos que adoptan las modificaciones estará a cargo de la dirección de contratación, cada acto será suscrito por el ordenador del gasto.”*

Que mediante solicitudes elevadas vía email por la Secretaría de Desarrollo Económico del 16/07/2025, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del 24/07/2025, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del 28/07/2025 y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del 28/07/2025, para la actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio de su artículo 2.2.22.3.14, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 612 de 2018 establece al Plan Anual de Adquisiciones como parte integral de los Planes Institucionales y Estratégicos del Plan de Acción:

“(…) Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(…)

2. Plan Anual de Adquisiciones”

Que el valor total del Plan Anual de Adquisiciones, como establecen las normas citadas anteriormente, puede ser sujeto a modificaciones, de acuerdo con las necesidades que surjan durante el transcurso de la vigencia fiscal 2024 y en el marco de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Cajicá, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que el Estado cuente con más información para realizar compras coordinadas.

Que mediante la Resolución 54 del 19 de febrero de 2025 se modificaron las cuantías para los procesos contractuales vigencia 2025.

Que la Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca, al ser el ordenadora del gasto de la Administración, es la autoridad administrativa encargada de decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con las razones expuestas es conveniente y necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante la Resolución N° 018 del veinte (20) de enero de 2025 y modificado por la Resolución N° 033 del cuatro (4) de febrero de 2025, Resolución 057 del veinticuatro (24) de febrero de 2025, la Resolución 102 del dieciocho (18) de marzo de 2025, la Resolución 156 del nueve (9) de abril de 2025, la Resolución 193 del cinco (5) de mayo de 2025, la Resolución 235 del veintisiete (27) de mayo de 2025, la

Resolución 271 del doce (12) de junio de 2025, la Resolución 304 del cuatro (4) de julio de 2025 y la Resolución .

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el contenido del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Cajicá, el cual hace parte integral de la presente resolución y se ajusta a las necesidades de la entidad.

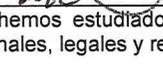
ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la publicación de la modificación al Plan Anual de Adquisiciones en la página institucional de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **30 JUL 2025**


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado - SGDC
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Abogado – Asesor Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 354 de julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 354 de julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho *HP*